

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 1° de octubre de 1996.

VISTO la Resolución nro. 113/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe, relacionada con la situación de los alumnos Leandro Ariel MARTIN, y María Alejandra GIMENEZ, y

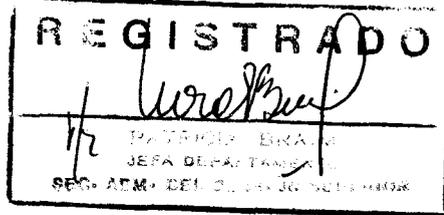
CONSIDERANDO:

Que los recurrentes aprobaron Integración Cultural I e Integración Cultural II de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información plan 1985.

Que la Ordenanza nro. 785 dispone la equivalencia de Ingeniería y Sociedad- plan 1995- con las materias del plan 1985- Integración Cultural I, Integración Cultural II e Integración Cultural III.

Que la mencionada resolución de la Unidad Académica solicita se les conceda equivalencias entre las materias rendidas más prueba de complemento con la asignatura en cuestión, dado que los alumnos no aprobaron Integración Cultural III.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de setiembre de 1996, aconsejó



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

no dar curso a lo peticionada en la Resolución nro. 113/96 de la Facultad Regional Santa Fe.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- No refrendar la Resolución nro. 113/96 del Consejo Académico de la Facultad Regional Santa Fe no haciendo lugar a lo requerido.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 530/96




Lic. HECTOR CARLOS BROTTG
Rector


Lic. ERNESTO CARRIZO
SECRETARIO ACADEMICO